



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria de ayudas para el acceso y condiciones de uso del parque municipal de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Burgos, año 2021

BDNS (Identif.): 588819.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588819>).

Primero. – Beneficiarios.

Serán destinatarios preferentes para la adjudicación de viviendas del parque municipal de viviendas de alquiler social, el colectivo de personas y familias que hayan perdido o se encuentren en peligro de perder su vivienda habitual como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria o de desahucio por falta de pago de la renta del alquiler, en ambos casos debido a la pérdida de capacidad económica de las personas afectadas.

Requisitos de acceso:

1.º – Estar empadronados en el municipio de Burgos con una antigüedad mínima de un año.

2.º – Encontrarse inscritos en el registro público de demandantes de viviendas protegidas de Castilla y León y en el caso de desahucio hipotecario, haber solicitado su inscripción.

3.º – Que el conjunto de los ingresos brutos de los miembros de su unidad familiar no supere el límite de tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) 23.728,80 euros, ponderado según tamaño familiar, de acuerdo a los siguientes límites:

Unidad familiar de una persona (2 veces el IPREM): 15.817,20 euros/año.

Unidad familiar de dos personas (2,5 veces el IPREM): 19.771,50 euros/año.

Unidad familiar de tres personas (2,80 veces el IPREM): 22.144,08 euros/año.

Unidad familiar de cuatro o más personas (3 veces el IPREM): 23.725,80 euros/año.

A estos efectos se entenderá como indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) será de 7.908,60 euros/año.

4.º – Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o de un derecho de usufructo sobre una vivienda. Se exceptuará de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten fehacientemente la no disponibilidad de la misma por causa de separación y divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.



5.º – Que no hayan sido adjudicatarios con anterioridad de vivienda de protección oficial de promoción pública, a excepción de aquellos que la hayan perdido por impago sobrevenido.

6.º – Que no sean beneficiarios de concesión de alquiler social del Fondo Social de Viviendas para afectados por desahucio.

7.º – No haber renunciado o perdido, de manera injustificada, una vivienda de protección oficial u otros recursos en materia de vivienda, de las que hayan sido adjudicatarios.

8.º – Que se acredite necesidad de vivienda:

– Que el desalojo se haya producido como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria en los tres años anteriores al momento de la solicitud.

– Que el desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda por impago de alquiler con una antelación máxima de tres años.

– Que el desalojo se haya producido como consecuencia de un procedimiento judicial por estar en la vivienda en «precario».

– Que se encuentre en riesgo inminente de pérdida de vivienda, por imposibilidad de hacer frente a la hipoteca, y se hayan agotado infructuosamente los procedimientos habituales de negociación de la deuda contraída.

– Quienes estén incurso en un procedimiento judicial de resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas, acreditándose tal circunstancia mediante presentación de la documentación del procedimiento judicial.

– Que se hayan agotado todas las vías legales en relación a las moratorias de hipotecas que contempla la ley en este momento y a las que están obligadas las entidades bancarias.

Tercero. – Bases reguladoras.

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Cuarto. – Cuantía.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2021, con un crédito asignado a la misma por importe de 100.000 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

La solicitud, según modelo del anexo I, debe ir acompañada, además de la siguiente documentación complementaria respecto a todas las personas que componen la unidad familiar:



Documentos acreditativos de los ingresos económicos mensuales que por cualquier concepto perciba la unidad familiar (nóminas, recibo de pensiones, certificado del Ectl...).

Documento acreditativo de estar inscrito en el registro de público de demandantes de viviendas protegidas de Castilla y León.

Además, en el caso de desahucio hipotecario, haber solicitado su inscripción.

En su caso, documento acreditativo de haber solicitado vivienda de alquiler social por actuación singular de la Junta de Castilla y León.

Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos de inscripción de quienes formen parte de la unidad familiar estén en edad legal de trabajar y se encuentren en desempleo.

En el caso de personas con discapacidad, fotocopia compulsada del certificado de discapacidad.

En el caso de personas separadas o divorciadas, fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, del convenio regulador y, si tiene fijada pensión compensatoria o de alimentos, recibo de la misma o, en su defecto, fotocopia de la denuncia de impago o justificante de haber iniciado los trámites para su reclamación.

En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género o de violencia doméstica, acreditar tal condición mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal (RAI).

En el caso de estar pagando alquiler por la vivienda habitual, fotocopia compulsada del contrato de alquiler y del último recibo pagado. O en caso hipoteca el justificante bancario de préstamo hipotecario.

Otra documentación que se considere necesaria para valorar la concesión o denegación de la solicitud.

En el caso de riesgo de desahucio por impago de renta, acreditación documental del juzgado en el que se tramite el procedimiento judicial (certificado expedido por el secretario del juzgado, demanda, auto, diligencia o edicto).

Informe, en su caso, acreditativo de la participación de la unidad familiar en programas de prevención y promoción social, siguiendo las orientaciones de forma positiva (programa de educación familiar, programas de inserción social y laboral, programas de apoyo a menores en riesgo...).

Declaración del IRPF del último ejercicio o en su caso certificado de estar exento de su presentación.

En Burgos, a 7 de octubre de 2021.

La presidenta del Consejo de Administración
de la Gerencia M. de Servicios Sociales,
Sonia Rodríguez Cobos